

COPIA

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do

1

02

ESCRITURA NUMERO: 709/78.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA INDUSTRIAL TEC-
NICA (PRINTECSA) S.A.-

CUANTIA: S/. 600.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy día martes

veintidós de agosto de mil novecientos setenta y o-

cho, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Nota-

rio de este cantón, comparecen: los señores BENEDICTO

ALVAREZ FIRMAT, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, por sus pro-

pios derechos; ANTONIO RODRIGUEZ TRUJILLO, quien decla-

ra ser ecuatoriano, casado, empleado y domiciliado en

esta ciudad, por sus propios derechos; ROBERTO CORNE-

JO FLOR, quien declara ser ecuatoriano, soltero, em-

pleado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios

derechos; FLORENTINO ALVAREZ PINTUELES, quien declara

ser español, casado, ejecutivo y domiciliado en esta

ciudad, por sus propios derechos; y, NUBIA FIRMAT AL-

BERT, quien declara ser ecuatoriana, soltera, dedica-

da a la dirección de su hogar y domiciliada en esta

ciudad, por sus propios derechos; todos mayores de e-

dad, capaces para obligarse y contratar a quienes de

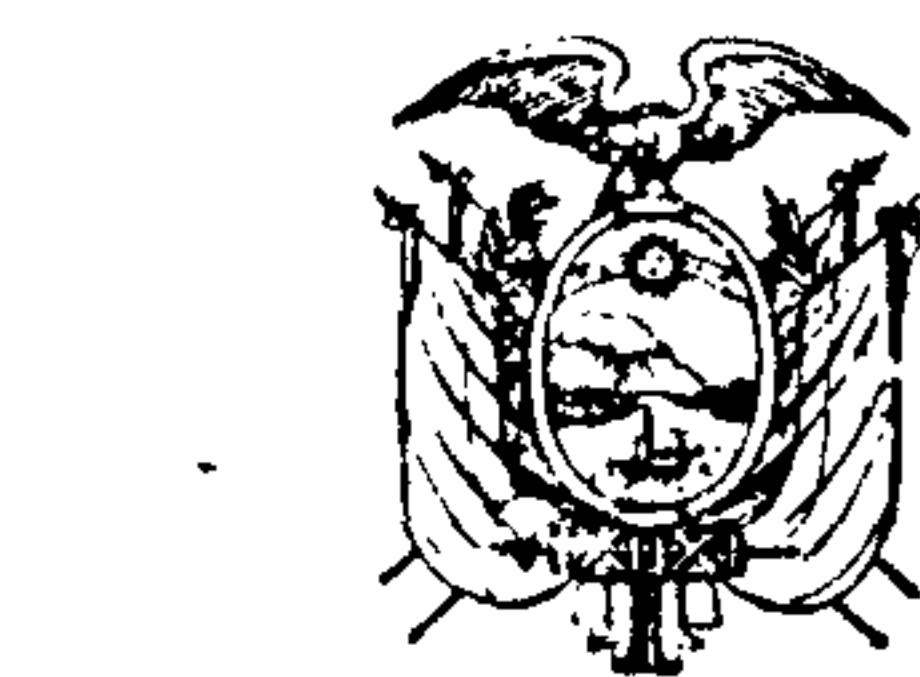
conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su vo-

luntad de otorgar esta escritura pública de constitu-

ción de compañía, sobre cuyo objeto y resultados es-

tán bien instruidos y a la que proceden de una ma-

nera libre y espontánea, para que la autorice me pre-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do. 10
Guayaquil - Ecuador

sentan la minuta que dice así: " SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la Constitución, Estatutos y Declaraciones de una compañía Anónima Industrial y Mercantil, otorgada de conformidad a las cláusulas que a continuación se expresan: C L A U S U-

L A P R I M E R A : INTERVINIENTES. - Intervienen en el

otorgamiento y suscripción del presente instrumento, los

señores: BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta

ciudad de Guayaquil; ANTONIO RODRIGUEZ TRUJILLO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con

domicilio en esta ciudad de Guayaquil; ROBERTO CORNE-

JO FLOR, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

soltero, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;

FLORENTINO ALVAREZ PINTUELES, español, mayor de edad,

de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad

de Guayaquil, y la señorita NUBIA FIRMAT ALBERT, e-

cuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,

con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. - C L A U-

S U L A S E G U N D A : Todos los comparecientes dejan

expresa constancia que es de su voluntad constituir,

como en efecto constituyen, por medio del presente -

instrumento, una Compañía Anónima de las autorizadas

en la Sección Sexta de la Ley de Compañías vi-

gente a la fecha de celebración del presente contrato,

que se denominará PRODUCTORA INDUSTRIAL TECNICA (PRIN-

TECSA) S.A. / procediendo al efecto, a reunir sus capi-

tales para la formación de la misma y con el fin
de participar de la distribución de los beneficios
que obtengan en los negocios de la sociedad.- La
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil que se cons-
tituye por medio de este acto se someterá en todo
a las disposiciones contenidas en las leyes ecuatoria-
nas, en la Ley de Compañías vigente, y, a las dis-
posiciones de este contrato.- CLAUSULA T E R-

*Dra. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do. 10
Guayaquil - Ecuador*

C E R A: Las partes declaran que la denominación, ob-
jeto, plazo, capital social, domicilio y demás requi-
sitos exigidos por la Ley, se encuentran en los Es-
tatutos que en esta cláusula se expresan para que for-
men parte integrante del presente instrumento, y, que
a continuación se establecen: " ESTATUTOS DE LA SO-
CIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y MERCANTIL: PRODUCTORA IN-
DUSTRIAL TECNICA (PRINTECSA) S.A.- CAPITULO PRIMERO :

DENOMINACION , DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO PRI-
MERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- Con
la denominación de PRODUCTORA INDUSTRIAL TECNICA (PRIN-
TECSA) S.A. se establece una sociedad anónima indus-
trial y mercantil; de nacionalidad ecuatoriana, con do-
micio principal en la ciudad de Guayaquil, provin-
cia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo esta-
blecer y mantener: Sucursales, Oficinas, Establecimien-
tos, Agencias, etcétera, en cualquier otro lugar del
país.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá
por objeto la fabricación de tacos de fijación plás-
ticos y otros artículos plásticos, así como también

1 su distribución y mercadeo. Para el cumplimiento de
2 este objeto podrá realizar toda clase de actos y
3 contratos civiles, mercantiles, bancarios e industria-
4 les, podrá contratar créditos internos y externos pa-
5 ra ampliación y desenvolvimiento de su actividad -
6 industrial y mercantil, podrá también manejar, instalar
7 y explotar plantas industriales, tomarlas o darlas
8 en arriendo, podrá comprar, administrar, arrendar o
9 vender, o tomar en arrendamiento bienes muebles o
10 inmuebles, podrá adquirir derechos y contraer obli-
11 gaciones de toda índole, de dar, hacer o no hacer,
12 celebrar y ejecutar actos y contratos laborales, cele-
13 brar y ejecutar contratos de representación, poseer
14 y tener en propiedad bienes muebles e inmuebles, -
15 gravarlos, limitarlos o transferirlos y en general
16 podrá celebrar cualquier acto o contrato permitido por
17 las leyes ecuatorianas .- ARTICULO TERCERO .- DEL PLA-

18 ZO.- El plazo de duración de la compañía que por
19 este acto se constituye es de VEINTICINCO AÑOS, -
20 contados a partir de la fecha de inscripción en el
21 Registro Mercantil; este plazo podrá ser disminuido o
22 prorrogado por otro u otros de menor, igual o ma-
23 yor duración por resolución de la Junta General de
24 Accionistas de la Compañía, y podrá también ser di-
25 suelta o puesta en liquidación antes de la expiración
26 del plazo establecido o de la prórroga, por reso-
27 lución de la misma Junta General de Accionistas. -

28 CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES .-

1 ARTICULO CUARTO.- El capital social con que girará la
2 ~~compañía Anónima Industrial y Mercantil PRODUCTORA IN-~~
3 DUSTRIAL TECNICA (PRINTECSA) S.A. es de SEISCIENTOS -
4 MIL SUCRES, dividido en seiscientas acciones ordinarias
5 y nominativas, de un valor nominal de mil sures ca-
6 da una ; numeradas del cero cero uno al seiscientos:-

7 Las acciones podrán extenderse en Títulos que podrán
8 englobar varias de las mismas, y deberán ser suscri-
9 tas por el Presidente y el Gerente General de la

10 Compañía.- Cada acción será indivisible; en el supues-
11 to caso de existir varios copropietarios de una ac-
12 ción, designarán un representante común.- ARTICULO

13 QUINTO.- Los accionistas gozarán de los derechos fun-
14 damentales que se derivan de la acción y de la ca-
15 lidad de socios, que se encuentran establecidos en la
16 Ley, los titulares de acciones podrán participar en
17 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas,

18 y en proporción al valor pagado de cada acción, e-
19 jercer el derecho al voto en dicha Junta, en la que
20 todos los socios tendrán los derechos que la Ley de

21 Compañías les confiere.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS
22 ORGANOS COMPETENTES Y DE LAS AUTORIDADES DE LA COM-

23 PAÑIA .- ARTICULO SEXTO.- La compañía será gobernada
24 por medio de la Junta General de Accionistas y admi-
25 nistrada por el Presidente de la Compañía, el Geren-
26 te General, el Gerente, el Gerente Técnico y el Sub-
27 Gerente.- CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE AC-

28 CIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de -



Dr.
George Jara Grau
NOTARIO 2do. 10
Guayaquil - Ecuador

1 Accionistas es el Organo Supremo de la Compañía y es-
2 tá formado por los accionistas legalmente convocados
3 y reunidos; no podrá considerársela válidamente consti-
4 tuída, para deliberar en primera convocatoria, si no
5 concurren a ella, accionistas que representen mas de
6 la mitad del capital pagado de la compañía .- En se-
7 gunda convocatoria se considerará legalmente constituida,
8 con el número de accionistas que asistan, siempre y
9 cuando se exprese esta circunstancia, en la respecti-
10 va convocatoria.- Las Juntas Generales son Ordinarias
11 y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se
12 reunirán , por lo menos, una vez al año en el do-
13 micilio de la Compañía, para tratar los asuntos con-
14 templados en los numerales segundo, tercero y cuarto
15 del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de
16 Compañías y los demás puntuados en la convocatoria;
17 deberán ser convocadas previamente, por el Presidente
18 o por el Gerente General o por los Gerentes de la
19 compañía y deberá reunirse, obligatoriamente, dentro -
20 de los tres primeros meses del año.- La Junta Gene-
21 ral Ordinaria de Accionistas podrá deliberar sobre la
22 suspensión y remoción de los administradores y demás
23 miembros de los Organismos de la administración, crea-
24 dos por el Estatuto, aún cuando el asunto no figu-
25 rare en el Orden del Día.- La Junta General sea or-
26 dinaria o extraordinaria, será convocada por la pren-
27 sa, en uno de los periódicos de mayor circulación -
28 en el domicilio de la Compañía, con ocho días de an-

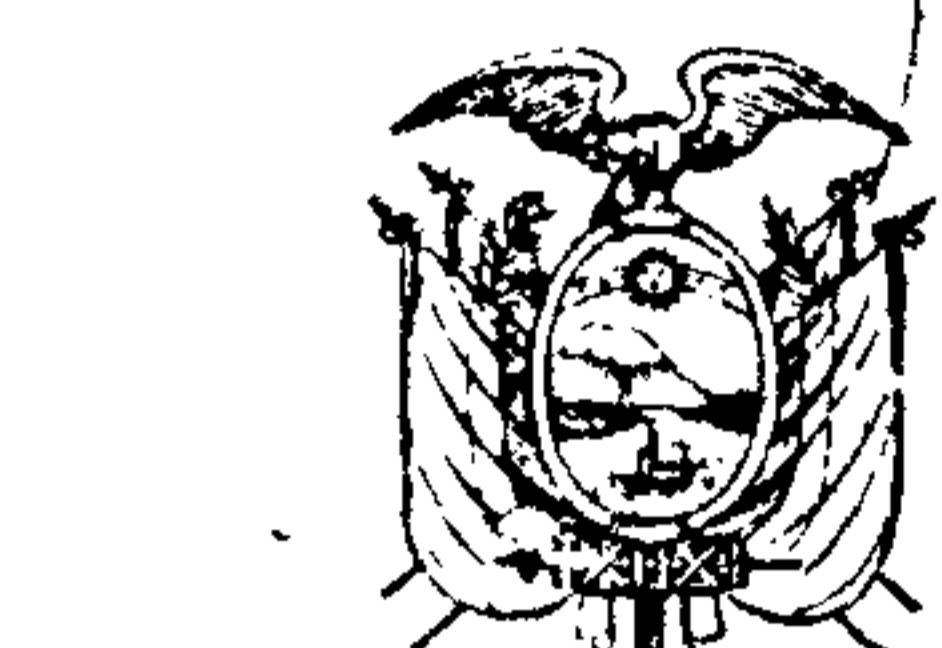
1 ticipación por lo menos, al fijado para su reunión;
 2 no obstante la Junta General de Accionistas se enten-
 3 derá legalmente convocada y quedará válidamente consti-
 4 tuída, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, pa-
 5 ra tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
 6 la totalidad del capital pagado de la Compañía, que
 7 los asistentes acepten por unanimidad, la celebración
 8 de la Junta y que se dé cumplimiento a los requisi-
 9 tos establecidos en el artículo doscientos ochenta de
 10 la Ley de Compañías vigente.- La Junta General Extra-
 11 ordinaria de Accionistas podrá ser convocada en cual-
 12 quier época del año, por el Presidente, por el Ge-
 13 rente General de la Compañía o por cualquiera de los
 14 Gerentes; la convocatoria deberá señalar el lugar, día
 15 y hora y el objeto de la reunión; toda resolución
 16 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
 17 nula.- En caso de urgencia los Comisarios pueden con-
 18 vocar la Junta General de Accionistas; para toda reu-
 19 nión se convocará a los Comisarios, pero su inasis-
 20 tencia no será motivo ni de nulidad ni de diferi-
 21 miento de la sesión.- ARTICULO OCTAVO.- Para que
 22 La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, sin per-
 23 juicio de lo dispuesto anteriormente, pueda acordar
 24 válidamente el aumento o disminución del capital,
 25 la transformación, la fusión, la disolución anticipa-
 26 da de la Compañía, la reactivación de la Compañía
 27 en proceso de liquidación, la convalidación, y, en
 28 general cualquier modificación de los Estatutos, ha-



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 brá de concurrir a ella, la mitad del capital paga-
2 do; en segunda convocatoria bastará la representación
3 de la tercera parte del capital pagado; y, luego si
4 en la segunda convocatoria no hubiere el quórum reque-
5 rido, se procederá a efectuar una tercera convocato-
6 ria, la que no podrá demorar mas de sesenta días
7 contados a partir de la fecha fijada para la prime-
8 ra reunión ni modificar el objeto de esta.- La Jun-
9 ta General así convocada se constituirá con el nú-
10 mero de accionistas presentes, para resolver uno o
11 mas de los puntos que se dejan mencionados, debien-
12 do expresarse estos particulares en la convocatoria
13 especial que se haga.- ARTICULO NOVENO.- Salvo las
14 excepciones previstas en la Ley o en estos Estatutos,
15 las decisiones de la Junta General serán tomadas por
16 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
17 reunión ; los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO .-
19 Los Comisarios concurrirán a la Junta General y se-
20 rán especial e individualmente convocados.- ARTICULO -
21 DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de la Junta General
22 son obligatorias para todos los accionistas, aún cuan-
23 do no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho
24 de oposición, en los términos establecidos en la Ley.-
25 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La convocatoria a Junta Ge-
26 neral de Accionistas debe señalar lugar, día, hora y
27 el objeto de la reunión; si la Junta General de Ac-
28 cionistas no pudiere reunirse en la primera convocato-

5
1 ria, por falta de quórum, se procederá a una segun-
2 da convocatoria, la que no podrá demorarse mas de -
3 treinta días de la fecha fijada para la primera reu-
4 nión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Toda sesión de Jun-
5 ta General de Accionistas será dirigida por el Pre-
6 sidente de la Compañía, y de Secretario actuará el
7 Gerente o cualquiera de los Gerentes; a falta de -
8 cualquiera de éstos, ya sea del Presidente, del Ge-
9 rente General o de los Gerentes, los accionistas po-
10 drán designar de entre ellos, la persona que debe-
11 rá actuar como Director de la Junta General de Ac-
12 cionistas o como Secretario Ad-Hoc, en su caso.- AR-
13 TICULO DECIMO CUARTO.- Las actas de las sesiones de
14 Junta General de Accionistas serán redactadas por el
15 Secretario de las mismas y deberán ser extendidas en
16 el Libro de Actas de Sesiones, el acta de las deli-
17 beraciones y acuerdos de la Junta General de Accionis-
18 tas llevarán las firmas del Presidente y del Secre-
19 tario de la Junta; el Secretario estará obligado a
20 formar un expediente de cada Junta General de Accio-
21 nistas, que contendrá la copia del Acta; los documen-
22 tos que hubieren sido conocidos por la Junta; las ac-
23 tas podrán ser aprobadas por la Junta General de Ac-
24 cionistas en la misma sesión, la Junta General de Ac-
25 cionistas puede resolver que el acta de una sesión
26 determinada la suscriban, además, todos los accionis-
27 tas concurrentes, igualmente serán suscritas por todos
28 los asistentes en el caso de que trata el artículo -



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.-

2 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas deben concu-
3 rrir a la Junta General de Accionistas, personalmente,
4 pero podrán hacerse representar por otros socios o
5 por persona extraña a la Compañía, mediante carta di-
6 rigida al Gerente General, no podrán ser representan-
7 tes de los accionistas, los Administradores y los -

8 Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO .-

9 DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-

10 TAS.- La Junta General de Accionistas tendrá las a-
11 tribuciones determinadas en la Ley; y además, de las
12 que se le configuren en otros artículos de estos Es-
13 tatutos, las siguientes: a) / Designar cada cinco años
14 al Presidente, al Gerente General , al Gerente Técnico
15 y a los Subgerentes de la compañía; b) Remover
16 los funcionarios; c) Designar anualmente un Comi-

17 to, el y uno suplente; d) / Conocer y aprobar
18 anualmente las cuentas, el balance y los informes que

19 le presentaren los Administradores y los Comisarios ,

20 acerca de los negocios sociales ; e) Fijar la retri-

21 bucción del Gerente General, del Gerente, del Gerente

22 Técnico y de los Subgerentes , así como también fi-

23 jar la remuneración de los Comisarios; f) / Resolver

24 acerca de la distribución de los beneficios sociales

25 y de las amortizaciones; g) Acordar cualquier modifi-

26 cación al Contrato Social; h) Resolver acerca de la

27 fusión, / transformación, disolución y liquidación de la

28 Compañía; i) Nombrar liquidadores , fijar el procedi-

1 miento para la liquidación, la retribución de los -07

2 mismos y considerar las cuotas de la liquidación;

3 j) Asignar a los Gerentes la administración y la res-

4 ponsabilidad de negocios determinados; k) Conocer las

5 renuncias del Presidente, del Gerente General, del Ge-

6 rente Técnico y de los Subgerentes y resolver sobre

7 las mismas; l) Autorizar la compra, venta o permuta

8 de inmuebles de la Compañía; m) Autorizar la consti-

9 tución de toda clase de gravámenes y garantías; ya

10 se trate de fianzas, prendas o hipotecas sobre bie-

11 nes de propiedad de la Compañía; n) Dar instruccio-

12 nes al Gerente General, a los Gerentes, y al Geren-

13 te Técnico relativas al manejo de los negocios de

14 la compañía de conformidad con las necesidades de la

15 misma, quedando estos funcionarios obligados a cumplir

16 inmediatamente con tales instrucciones; o) Ejercer to-

17 das las facultades y atribuciones que no estén en -

18 oposición a las leyes y que las estime necesarias

19 para el cumplimiento y el éxito de las operaciones

20 y negocios de la Compañía; p) Resolver acerca de la

21 disolución anticipada de la compañía.- ARTICULO DECIMO

22 SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- DEL GERENTE GENERAL.- DEL GEREN-

23 TE TECNICO Y DE LOS SUBGERENTES DE LA COMPAÑIA .-

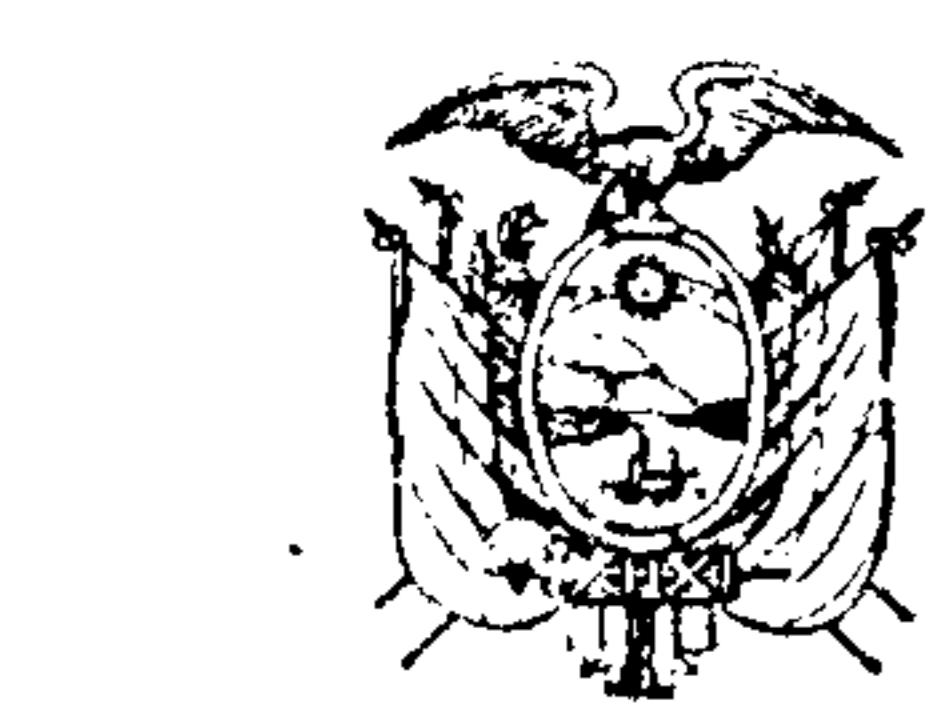
24 El Presidente, el Gerente General, el Gerente, el Ge-

25 rente Técnico de la Compañía y los Subgerentes serán

26 elegidos por la Junta General de Accionistas y dura-

27 rán cinco años en sus funciones pudiendo ser reele-

28 gidos indefinidamente y podrán o no, tener la cali-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

dad de socios de la Compañía .- Si vencido el periodo para el cual fueron designados, la Junta General de Accionistas no designare u omitiere designar los nuevos funcionarios o dejar pendiente los nombramientos de todos o de algunos de ellos, los funcionarios que hubieren sido designados anteriormente actuarán con atribuciones prorrogadas hasta que sea designado el reemplazo, en caso de que hubieren expirado sus mandatos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía tiene las siguientes atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la compañía; b) Cumplir las disposiciones que emanaren de la Ley, de estos Estatutos y de las Juntas Generales de Accionistas ; c) Suscribir las Actas de las sesiones; d) Convocar junto con el Gerente General o con el Gerente a la Junta General de accionistas.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, además de las atribuciones concedidas para él, en otros artículos de estos Estatutos , tendrá también las siguientes: a) Representar a la compañía en toda clase de actos y contratos en general sean civiles, mercantiles o de la naturaleza que fueran; b) Ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto para el cual se constituye esta compañía; ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; intervenir en toda clase de jui- cios, representando a la compañía, ya sea ésta acto-

1 ra o demandada; solicitar providencias preventivas; in-
2 tervenir en todos los actos que interesen a la compa-
3 ñía; ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa;
4 y, en general ejercer la representación legal de la
5 compañía con las facultades mas amplias y suficientes;

6 c) Intervenir en la celebración de actos y contratos
7 que signifiquen adquisición de bienes muebles e inmue-
8 bles para la compañía, intervenir en la transferencia
9 y gravámenes de los bienes muebles; intervenir en la
10 celebración de contratos de compra, venta o permuta
11 de inmuebles de la compañía, previa la autorización de
12 la Junta General de Accionistas conforme a lo pres-

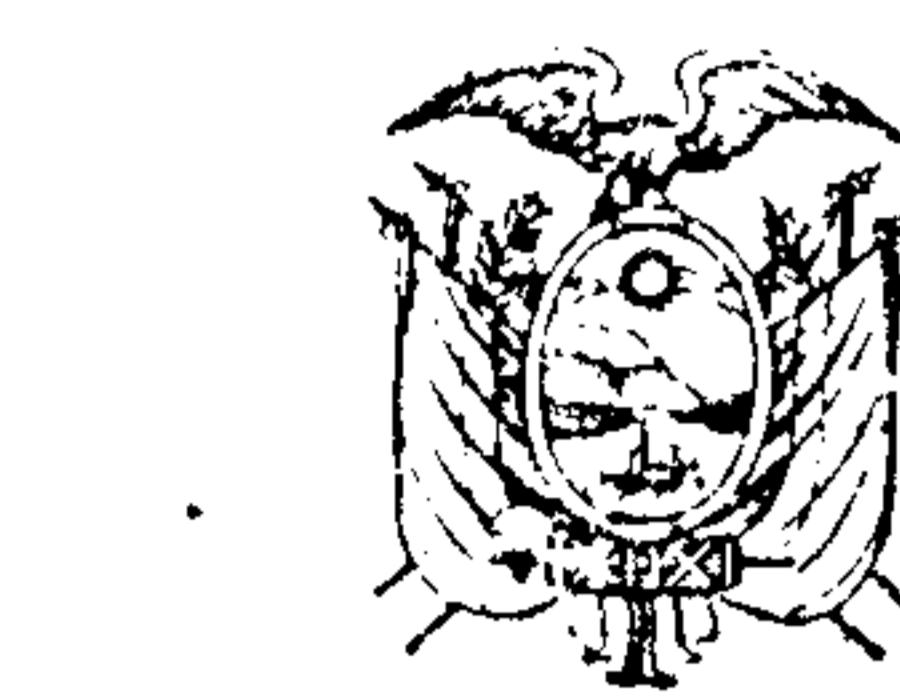
13 crito en el literal l) del artículo Décimo Sexto de
14 estos Estatutos; d) Girar cheques sobre las cuentas
15 corrientes de la Compañía, endosarlos, cederlos, cobrar-
16 los; e) Endosar, ceder, cobrar y depositar cheques
17 que hayan sido girados a la orden de la compañía;

18 abrir cuentas corrientes en los Bancos a nombre de
19 la compañía; f) Intervenir en la celebración de todo
20 acto o contrato que signifiquen constitución de gra-

21 vámenes sobre bienes de la compañía, previa autoriza-
22 ción de la Junta General de Accionistas; g) Aceptar
23 y endosar letras de cambio; suscribir y endosar pa-

24 garés, administrar en la forma mas amplia, la compa-
25 ñía siguiendo siempre las instrucciones y la política
26 comercial que sea dictada por la Junta General de -

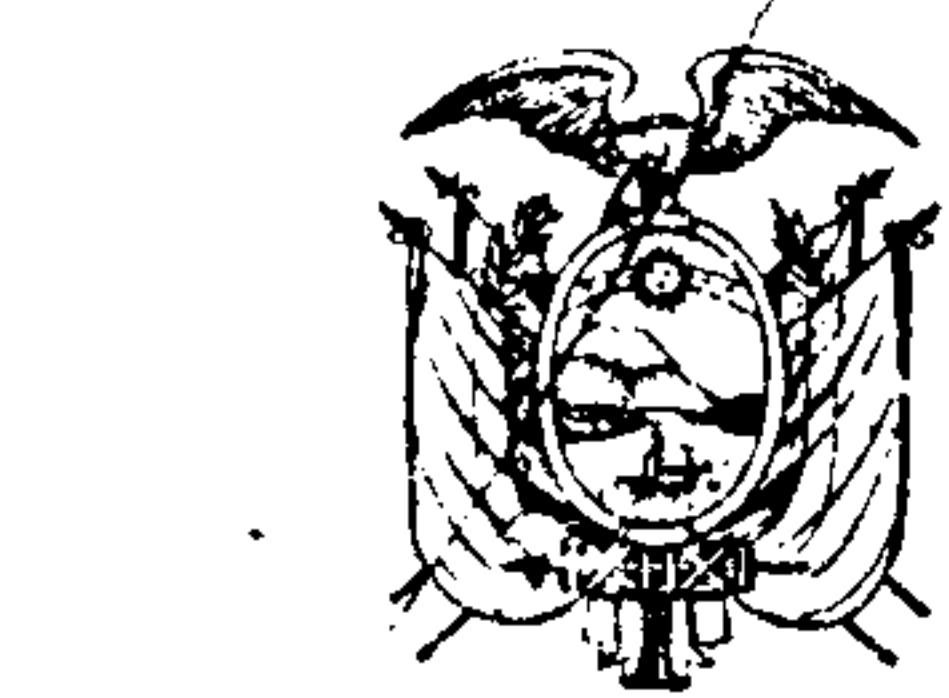
27 Accionistas; h) Celebrar actos de comercio con las -
28 limitaciones que se dejan expresadas; i) Otorgar por



Dr.
George Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 la compañía, poderes para asuntos especiales, dentro
2 de los límites de su función.- Los poderes generales
3 deberán ser otorgados previa aprobación de la Junta
4 General de Accionistas; j) Atender con diligencia la
5 administración de la compañía; k) Contratar empleados
6 terminar relaciones de trabajo; solicitar Visto Bueno
7 de conformidad a lo prescrito en el Código de Tra-
8 bajo ; l) Subrogar al Presidente de la compañía, en
9 caso de falta, ausencia o impedimento de éste; m) /
10 Actuar de Secretario en la Junta General de Accionis-
11 tas; n) / Suscribir, por la compañía contratos de a-
12 rrrendamiento; sea como arrendadora o como arrendataria;
13 o) Determinar los precios de venta de los productos
14 que comercie la compañía; p) / Suscribir por la compañía,
15 Contratos Prendarios que sean de constitución de pren-
16 da, a favor de la compañía; obtener descuentos en -
17 los Bancos, de documentos suscritos a la orden de
18 la Compañía, actuar plenamente a nombre de la compa-
19 ñía frente a las Instituciones de Crédito, concretar
20 créditos internos o externos para la compañía ; r) /
21 Suscribir todos los documentos que sean necesarios para
22 obligar a la compañía ante las Instituciones de Cré-
23 dito, internos o externos, con las limitaciones que
24 se establecen en los literales l) y m) / del Artículo
25 Décimo Sexto de los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO /.-
26 Está, así mismo, facultado el Gerente General dentro
27 del destino mercantil e industrial, de todas las ac-
28 tividades que constituyen el giro normal del negocio

1 de la compañía, dirigir y ejecutar las ventas de sus
2 productos; realizar las negociaciones de los mismos;
3 su distribución y establecer el lineamiento general -
4 de la política comercial y financiera de la compañía
5 y someterla a consideración de la Junta General de
6 Accionistas; designar a los funcionarios subalternos
7 de la empresa y señalar sus remuneraciones; dictar el
8 reglamento Interno para la marcha de la compañía;
9 dar las instrucciones permanentes para sus diversas -
10 actividades y dependencias; y distribuir las labores
11 y tareas de los funcionarios y servidores de la mis-
12 ma; establecer cuando así lo disponga la Junta Gene-
13 ral de Accionistas, oficinas, Agencias y Sucursales
14 de la compañía, así como realizar la designación de
15 jefes para tales establecimientos; cuidar de la Con-
16 tabilidad de la Compañía y de su corrección y exac-
17 titud; proporcionar al Comisario los datos que éste
18 precise; presentar anualmente a la Junta Ordinaria de
19 Accionistas el Balance General del año anterior y -
20 las cuentas de la administración; formular proyectos
21 para la reforma de los Estatutos Sociales de la Com-
22 pañía y presentarlos a las sesiones de la Junta Ge-
23 neral de Accionistas; manejar los fondos de la compa-
24 ñía y vigilar el manejo de los que bajo su direc-
25 ción tengan a su cargo otros funcionarios, empleados
26 u obreros de la empresa, y en general, obligar vá-
27 lidamente a la compañía, sin limitaciones de ninguna
28 naturaleza conforme a la Ley y a los presentes Es-



Dr.
Jorge Jara Jrau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 tatutos, realizar todas las gestiones judiciales o extraju-
2 diciales, que fueren necesarios y convenientes para la
3 formal marcha de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRI-

4 MFRO.- Las facultades y las atribuciones del Gerente
5 General no están sujetas a limitaciones constitutivas
6 de ninguna clase, pero requerirán autorización previa
7 de la Junta General de Accionistas para la venta
8 de bienes inmuebles de la compañía, así como para
9 la constitución de hipoteca, gravámenes o limitaciones
10 de estos mismos bienes muebles e inmuebles, no pu-
11 diendo sin tal autorización celebrar actos o contra-
12 tos relacionados con los bienes inmuebles a excepción
13 de los de arrendamiento y siempre de conformidad con
14 lo dispuesto en el artículo décimo sexto literal l)

15 y literal m) así como también con el artículo dé-
16 cimo noveno literal c) de estos Estatutos; para la
17 compra, venta o permuta de bienes inmuebles; para la
18 constitución de gravámenes sobre bienes muebles e -
19 inmuebles de la compañía, llámese éstos prendas o
20 hipotecas o de cualquier clase que fueren actuará

21 únicamente el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO SE-

22 GUNDO.- En el evento de falta o impedimento o de
23 ausencia del Gerente General le reemplazará en sus
24 funciones el Gerente, por el tiempo preciso de la
25 falta, impedimento o ausencia o en caso de muerte,
26 renuncia o incapacidad legal física permanente del -
27 Gerente General; esta sustitución durará hasta cuando
28 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria designe

1 el nuevo Gerente General; en el momento de que tam-
2 bién faltare el Gerente, esta sustitución será ejer-
3 cida por el Gerente Técnico; y a falta del Gerente
4 Técnico, esta sustitución será ejercida por los Sub-
5 gerentes en el orden de sus nombramientos.- ARTICULO

6 VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- El Gerente será de-
7 signado por la Junta General de Accionistas, deberá
8 asistir al Gerente General en la totalidad de sus
9 tareas y particularmente en el régimen interno de
10 la compañía, y especialmente, organizar la promoción
11 y venta de los productos elaborados por la empresa.-

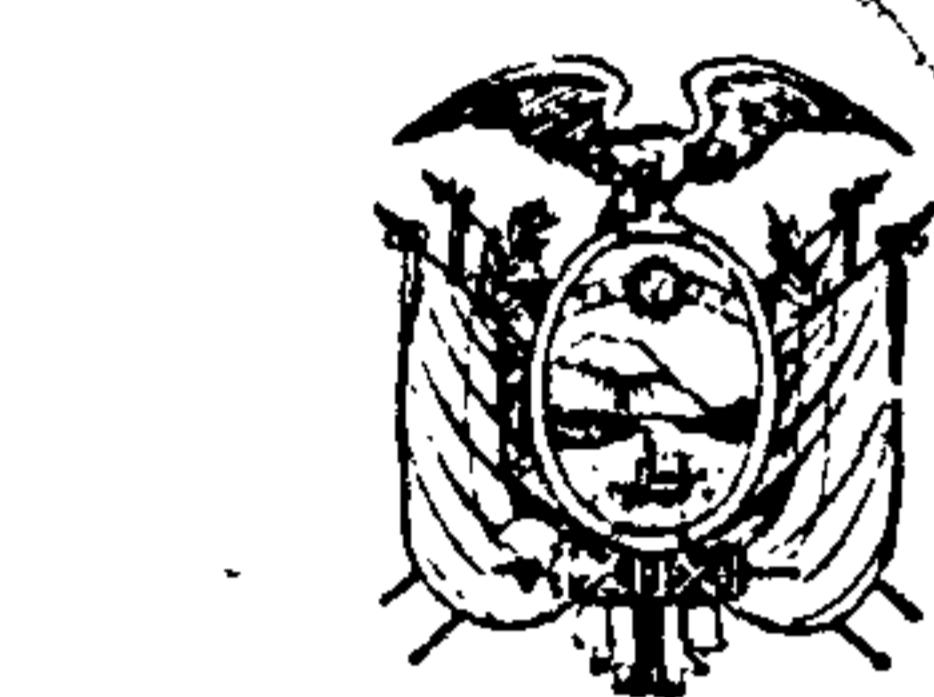
12 La Junta General de Accionistas y el Gerente General
13 podrán designarle campos específicos de labores dentro
14 de la organización de la compañía, entre las que no
15 se incluirá la representación legal, salvo en el caso
16 contemplado en el artículo vigésimo segundo de estos
17 Estatutos, en que se ejercerá la representación legal
18 de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GE-

19 RENTE TECNICO.- El Gerente Técnico será designado -
20 por la Junta General de Accionistas y sus deberes y
21 atribuciones serán atender con eficacia el estableci-
22 miento industrial de la compañía; revisar la maquina-
23 ria y equipos de la planta industrial de propiedad de
24 la compañía; comprobar su estado de funcionamiento
25 y el eficiente rendimiento de los mismos; realizar
26 las instalaciones de los equipos y maquinarias; orde-
27 nar la producción y elaboración de los productos que
28 se procesan en la planta industrial; responder por

Dr.
Jorge Jara (Jau)
NOTARIO 2do. 10
Guayaquil - Ecuador

1 la calidad de los mismos, y en general tendrá a
2 su cargo todo lo concerniente al funcionamiento de
3 la planta industrial, asignará los trabajos a reali-
4 zarse así como la retribución de los mismos.- ARTI-
5 CULO VIGESIMO QUINTO.- DE LOS SUBGERENTES.- Al crear
6 los cargos de Subgerentes la Junta General de Accio-
7 nistas y el Gerente General señalarán las labores y
8 dependencias específicas de la compañía en que debe-
9 rá encargarse, sin perjuicio de que en todo tiempo
10 asistirán en sus tareas al Gerente General y al Ge-
11 rente; en el orden de sus nombramientos les corres-
12 ponde la sustitución del Gerente Técnico, del Gerente
13 o del Gerente General.- CAPITULO QUINTO.- DE LOS CO-
14 MISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General
15 de Accionistas designará un Comisario Principal y
16 uno suplente quienes podrán tener o no, la calidad
17 de Socios de la compañía; el Comisario Principal y
18 a falta de éste el Suplente, examinarán los balances,
19 libros, valores y comprobantes de la Administración de
20 la compañía; y de todo esto presentará un informe a
21 la Junta General de Accionistas, debiendo ejercer, a-
22 demás todas las atribuciones y cumplir con todos los
23 deberes que les señala la Ley de Compañías.- ARTICULO
24 VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA CONTABILIDAD.- La contabili-
25 dad será organizada de un modo tal que se cumplan
26 las disposiciones legales aplicables a la materia, a-
27 demás organizarse de acuerdo con las conveniencias de
28 la compañía en la forma que la requieran sus autori-

1 dades y les aconseje la técnica y práctica moderna
 2 con especial miramiento a sus ejercicios.- ARTICULO VI-
 3 GESIMO OCTAVO.- De conformidad a lo determinado en el
 4 artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de
 5 Compañías, vigente, anualmente se separará el diez por
 6 ciento de las utilidades líquidas y recaudadas de la
 7 compañía y se destinará a Fondo de Reserva hasta -
 8 que éste alcance el cincuenta por ciento del capital
 9 social, las restantes utilidades las distribuirá, des-
 10 tinará e invertirá la Junta General de Accionistas
 11 cuidando que se cumplan las obligaciones impuestas por
 12 las leyes tributarias y otras, aplicables a la mate-
 13 ria.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS LIQUIDADORES .-
 14 Para el evento que la compañía tenga que ponerse en
 15 liquidación, podrá asumir estas funciones el Gerente,
 16 de haber oposición a ello, la Junta General de Ac-
 17 cionistas elegirá a más liquidadores y se sujetará en
 18 todo, a las disposiciones constantes para el efecto,
 19 en la Ley de Compañías vigente.- DISPOSICION TRANSI-
 20 TORIA .- La primera Junta General Ordinaria se reuni-
 21 rá tan pronto haya cumplido con todos los requisitos
 22 legales, tendientes a perfeccionar la constitución de
 23 la compañía y podrá, por esta vez, ser convocada por
 24 cualquiera de los comparecientes; en dicha gestión se
 25 tratará , necesariamente del nombramiento de los Admi-
 26 nistradores de la Compañía en las formas previstas
 27 en estos Estatutos así como del reconocimiento y a-
 28 probación de la suscripción total y pagos por cuenta



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 del Capital Social.- CLAUSULA CUARTA: DE

2 LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
3 compañía ha sido suscrito en la siguiente forma: El
4 señor BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT ha suscrito trescientas
5 treinta acciones ordinarias y nominativas, de un va-
6 lor nominal de un mil sucre cada una, el señor AN-
7 TONIO RODRIGUEZ TRUJILLO, ha suscrito setenta y ocho
8 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
9 de un mil sucre cada una; el señor ROBERTO CORNE-
10 JO FLOR, ha suscrito setenta y ocho acciones ordina-
11 rias y nominativas, de un valor nominal de un mil
12 sucre cada una; el señor FLORENTINO ALVAREZ PINTUE-
13 LFS, ha suscrito sesenta acciones ordinarias y nomina-
14 tivas de un valor nominal de un mil sucre cada u-
15 na; y la señorita NUPIA FIRMAT ALBERT, ha suscrito
16 cincuenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas,
17 de un valor nominal de un mil sucre cada una.- En
18 consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad de -
19 las seiscientas acciones ordinarias y nominativas de
20 un mil sucre cada una que forman el capital social
21 de la compañía, que es de seiscientos mil sucre .-

22 CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL

23 SOCIAL.- a) El pago de las acciones suscritas se

24 la efectúa de la siguiente manera: El señor BENEDIC-

25 TO ALVAREZ FIRMAT, ha pagado en efectivo la cantidad

26 de ochenta y dos mil quinientos sucre; el señor AN-

27 TONIO RODRIGUEZ TRUJILLO, ha pagado en efectivo la

28 cantidad de diecinueve mil quinientos sucre; el se-

1 señor ROBERTO CORNEJO FLOR, ha pagado en efectivo la
 2 cantidad de diecinueve mil quinientos sures; el señor
 3 FLORENTINO ALVAREZ PINTUELES, ha pagado en efectivo la
 4 cantidad de quince mil sures; y la señorita NUBIA
 5 FIRMAT ALBERT, ha pagado en efectivo la cantidad de
 6 trece mil quinientos sures.- En consecuencia los nom-
 7 brados accionistas han pagado el VEINTICINCO por cien-
 8 to del total de las acciones que cada uno de ellos
 9 ha suscrito.- b) PAGO DEL SALDO DEL CAPITAL .- Los
 10 suscriptores se obligan a pagar el saldo del capital
 11 social suscrito por cada uno de ellos, dentro del -
 12 plazo de UN AÑO contado a partir de la fecha de -
 13 inscripción de esta escritura pública en el Registro
 14 Mercantil , mientras tanto, se expedirá los respectivos
 15 Certificados Provisionales o Resguardos, de conformidad
 16 con lo dispuesto en la Ley de Compañías para acre-
 17 ditar el derecho de los socios por la parte pagada
 18 del capital debiendo emitirse las acciones respectivas
 19 tan pronto como estén totalmente pagadas.- CLAUSU-
 20 LA SEXTA.- DECLARACIONES .- Los comparecientes -
 21 autorizan al señor BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT, para que
 22 dé todos los pasos necesarios para el propósito de
 23 cumplir con los preceptos legales hasta dejar perfec-
 24 cionada la presente constitución simultánea de la com-
 25 pañía anónima Industrial y Mercantil PRODUCTORA INDUS-
 26 TRIAL TECNICA (PRINTECSA) S.A.; inclusive para com-
 27 parecer ante los señores Superintendente de Compañías
 28 o sus delegados competentes, para obtener la corres-



Dr.
 Jorge Jara Garcia
 NOTARIO 2do. 10
 Guayaquil - Ecuador

1 pondiente autorización para la inscripción en el Re-
2 gistro Mercantil, afiliación a las competentes Cáma-
3 ras debiendo servirle, para el objetivo la copia o
4 copias autorizadas, de esta escritura o su protocoli-
5 zación, de suficiente título para legitimar su inter-
6 vención .- Usted señor Notario se servirá agregar -
7 las demás cláusulas de estilo necesario para la per-
8 fecta validez de esta escritura de constitución de
9 compañía, así como los respectivos documentos habili-
10 tantes .- firmado) Moisés Cicenio Figueroa .- ABOGADO.-
11 Registro número mil novecientos cuarenta y
12 uno".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-
13 critura pública . Dejo constancia que los otorgantes
14 se ratifican en todas y cada una de las declaracio-
15 nes que contiene este instrumento.- Esta escritu-
16 ra está exenta de impuestos según Decreto Supre-
17 mo número setecientos treinta y tres publicado en
18 el Registro Oficial número ochocientos seten-
19 tanta y ocho del veintinueve de agosto de mil no-
20 vecientos setenta y cinco .- Se agrega: la Reso-
21 lución número cero doscientos del Minis-
22 terio de Industrias, Comercio e Integración de
23 mayo veinticinco de mil novecientos setenta y ocho,
24 los Certificados de no adeudar al Fisco o-
25 torgados por la Jefatura de Recaudaciones y el
26 Certificado de Depósito Bancario otorgado por el
27 Banco Industrial y Comercial de esta ciudad .- Yo,
28 el Notario doy fe, que después de haber leído, en

RESOLUCION 12

0.000

EL DIRECTOR REGIONAL EN EL EJERCICIO DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

EN USO de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 785 de 11 de septiembre de 1975, y el Acuerdo Ministerial N° 663 de 20 de mayo de 1976, expedido por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración, y

VISIROS los Decretos supremos N° 974 de 30 de junio de 1971, 1075 de septiembre 27 de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Industrial, la solicitud y la documentación presentada,

R E S O L U C I O N :

AUTORIZAR al señor FLORENTINO ALVAREZ PLUMILLA de nacionalidad española, para que invierta con carácter de INVERSIÓN INDUSTRIAL, la suma de SEISCIENTA MIL 00/100 sueldos (S/. 60.000,00), en el capital inicial de la Compañía PLUMICOLA INDUSTRIAL ECUATORIANA (PIE) S. A. próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil.

El objeto social de la expresa Compañía es: Fabricación de todos los tipos de fijaciones plásticas y otros artículos plásticos, así como también su distribución y mercadeo. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios e industriales, podrá contratar créditos internos y externos para ampliación y desarrollo de su actividad industrial y mercantil, podrá también manejar, instalar y explotar plantas industriales, tomarlas o darlas en arriendo, podrá comprar, administrar, armar o vender, o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, podrá adquirir derechos y contratar obligaciones de toda índole, dejar, hacer o no hacer, celebrar y ejecutar actos y contratos laborales, celebrar y ejecutar contratos de representación, poseer y tener en propiedad bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos o exonerarlos y en general podrá celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.

El señor FLORENTINO ALVAREZ PLUMILLA por tener la calidad de INVERSIÓN INDUSTRIAL, carece del derecho de retain su valor y transferir utilidades al exterior.

Atentamente:

Quito, en Guayaquil, a

25 MAYO 1978

DR. ALBERTO RODRIGUEZ

MES/SLA.

AG

*Banco Industrial y Comercial
Guayaquil - Ecuador*

CABTE. COMINBAN

A 16

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía PRODUCTORA INDUSTRIAL TECNICA (PRINTECSA) S.A., la cantidad de Ciento cincuenta mil sures, que corresponde al aporte de los siguientes socios, señores: Benedicto Alvarez Firmat, que ha pagado ochenta y dos mil quinientos sures; Antonio Rodriguez Trujillo, que ha pagado diecinueve mil quinientos sures; Roberto Cornejo Flor, que ha pagado diecinueve mil quinientos sures; Floreintino Alvarez Pintueles, que ha pagado quince mil sures; y, Nubia Firmat Albert, que ha pagado trece mil quinientos sures. -----

Guayaquil, Junio 5 de 1.978

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Ab. Joffre O. Coello
Gerente

ap.-

MINISTERIO DE FINANZAS



Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

14

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
7 7
8 8

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ALVAREZ	FRANCIA	DANIELITO FLORANTINO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
6902055929	000140	460897	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	C. Destruge 506 y Chimborazo		

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

Guayaquil, 25 de Mayo de 1978

Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

..... Cevallos
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

..... SIM
RECAUDACIONES

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones A recomendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS



Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
RODRIGUEZ	TRUJILLO	RODRIGO ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0500708094	055959		Ecuatoriana

Domicilio: Ciudad	Calle y N°
-------------------	------------

Guayaquil	Calle H y Ave. 4ta. (Cidd. Kennedy)
-----------	-------------------------------------

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

Guayaquil, a 25 de Mayo de 1978
Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Jefe de Recaudaciones

Revisado por



NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS



Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

15

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
COÑEJO	FLOR	JULIO ROBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0601102924	247075	59811	ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	C. Ballén 1811 y J. Mascote		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
.....		25 Mayo 1978	
Firma del solicitante		Guayaquil, a 25 de Mayo de 1978 Fecha de presentación	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SEULLO DE LA
OFICINAVALIDO SIN
ENCONTRAR BORRONESJefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

VALIDO SIN CORRECION

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrarés o emendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS



Jefatura de Recaudaciones de

410
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
Alvarado	Pintuella	Alvarado
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar
Pasaporte N° 5619/75	126295	Nacionalidad
Domicilio: Ciudad	Calle y N°	
Guayaquil	C. Destruge 500 y Chimborazo	

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Firma del solicitante

Guayaquil, a 25 de Mayo de 1978
Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS



Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

16

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Alvarez	Alvarez	Alvarez	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902486675	183338		EGUADORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	C. Destruge 500 y Chimborazo		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA		

Firma del solicitante

Guayaquil, a 25 de Mayo de 1978.
Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA. — Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

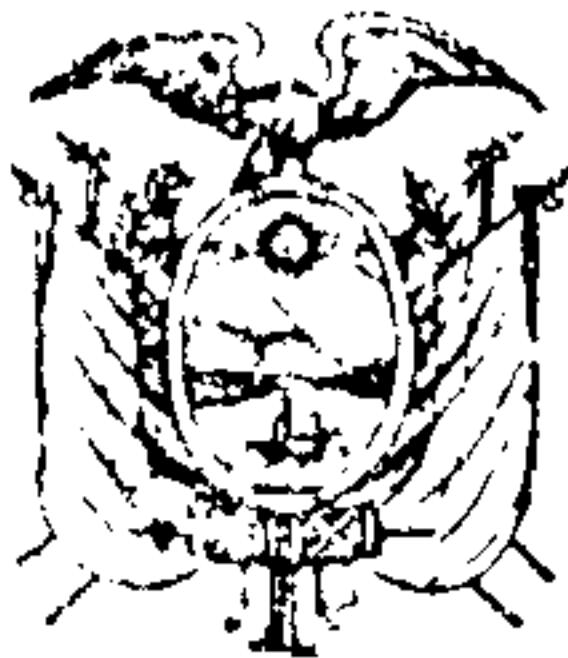
Revisado por

SELO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

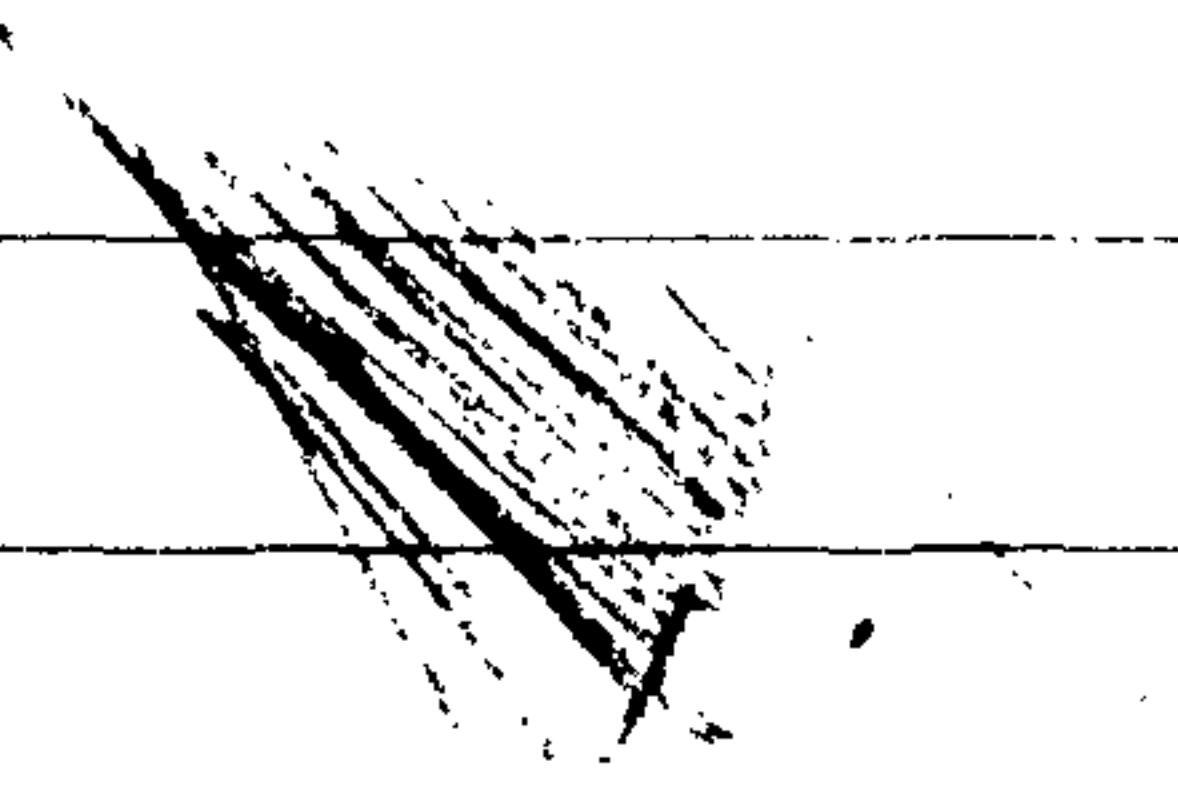
NOTA. — No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

7 voz alta, toda esta escritura a los comparecientes,
 1 éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario
 2 en un solo acto.- Enmendado: Pancario otorgado por el
 3 CLAUSULA-tendrá-también-de entre-TECNICA (PRINTFCSA) -designarán-
 4 copropietarios-mayoría-DEL PRESIDENTE.-DEL GERENTE GENERAL-
 5 (PRINTFCSA) - 3



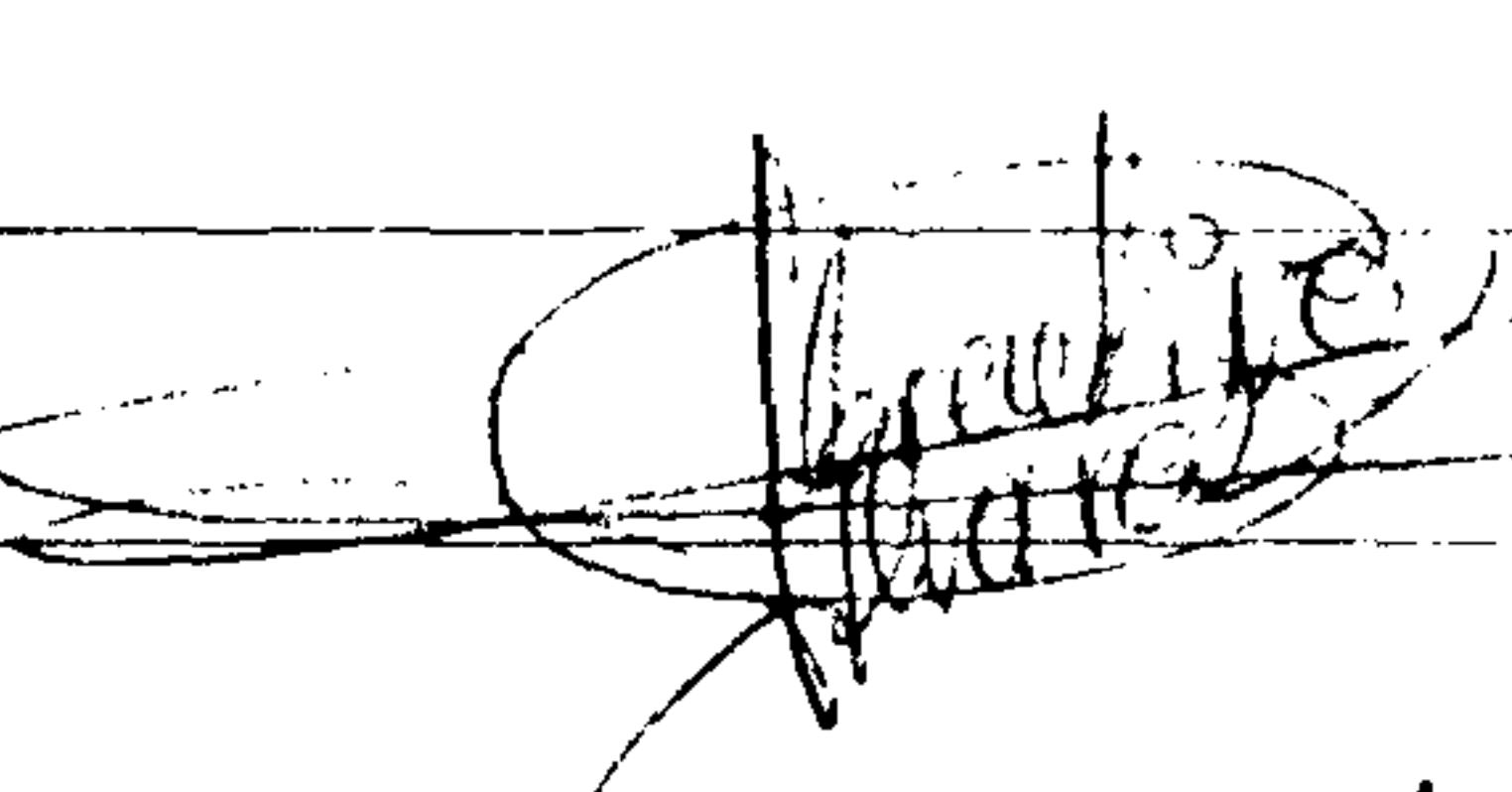
Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

7
8 B. Jara Grau

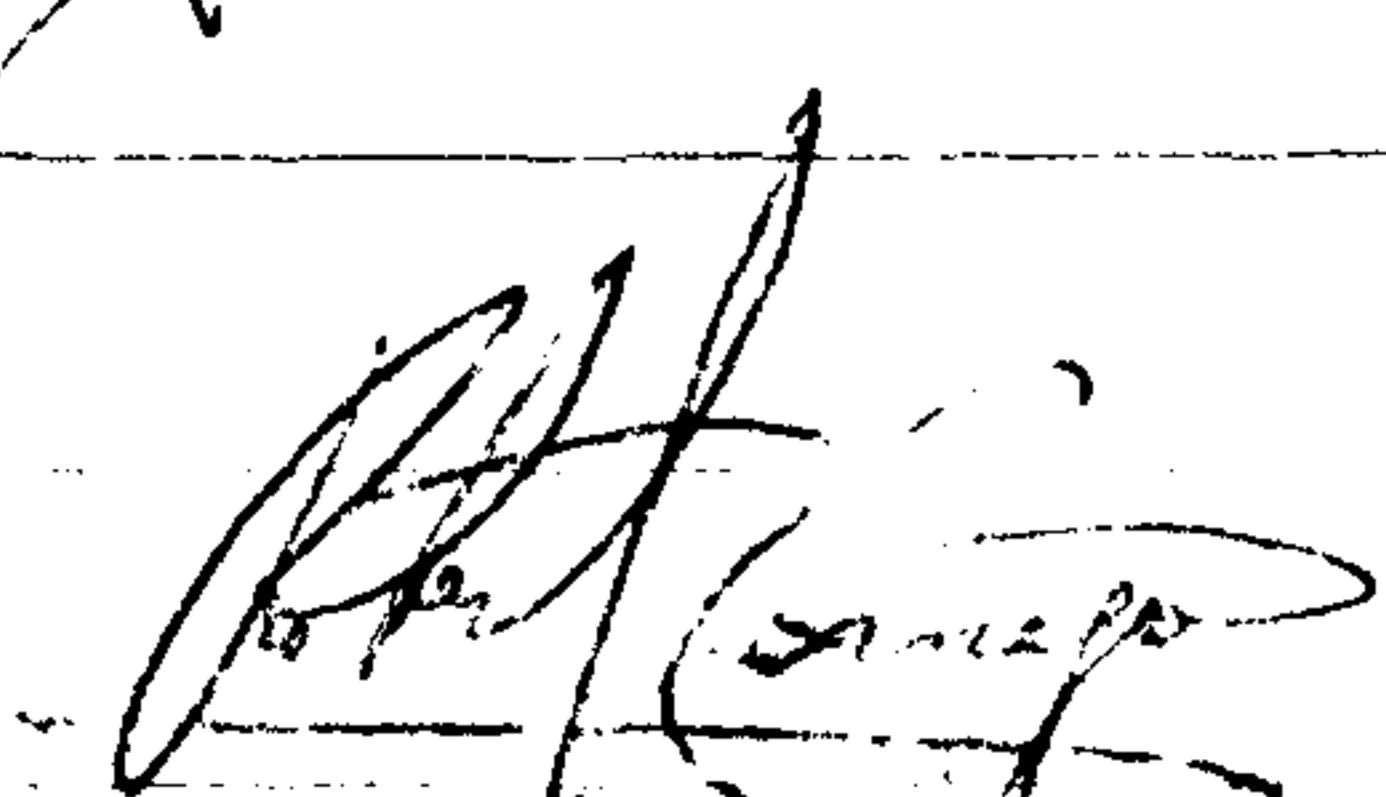
9
10 

11
12

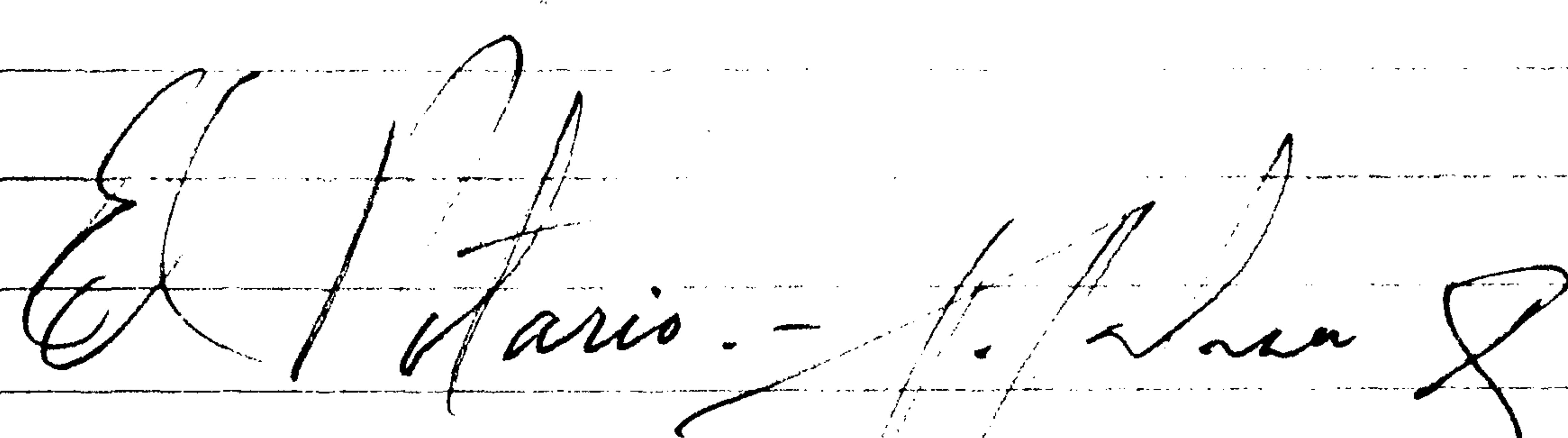
13
14 B. Jara Grau

15
16 

17
18

19
20 

21
22

23
24 

25
26

27
28

17

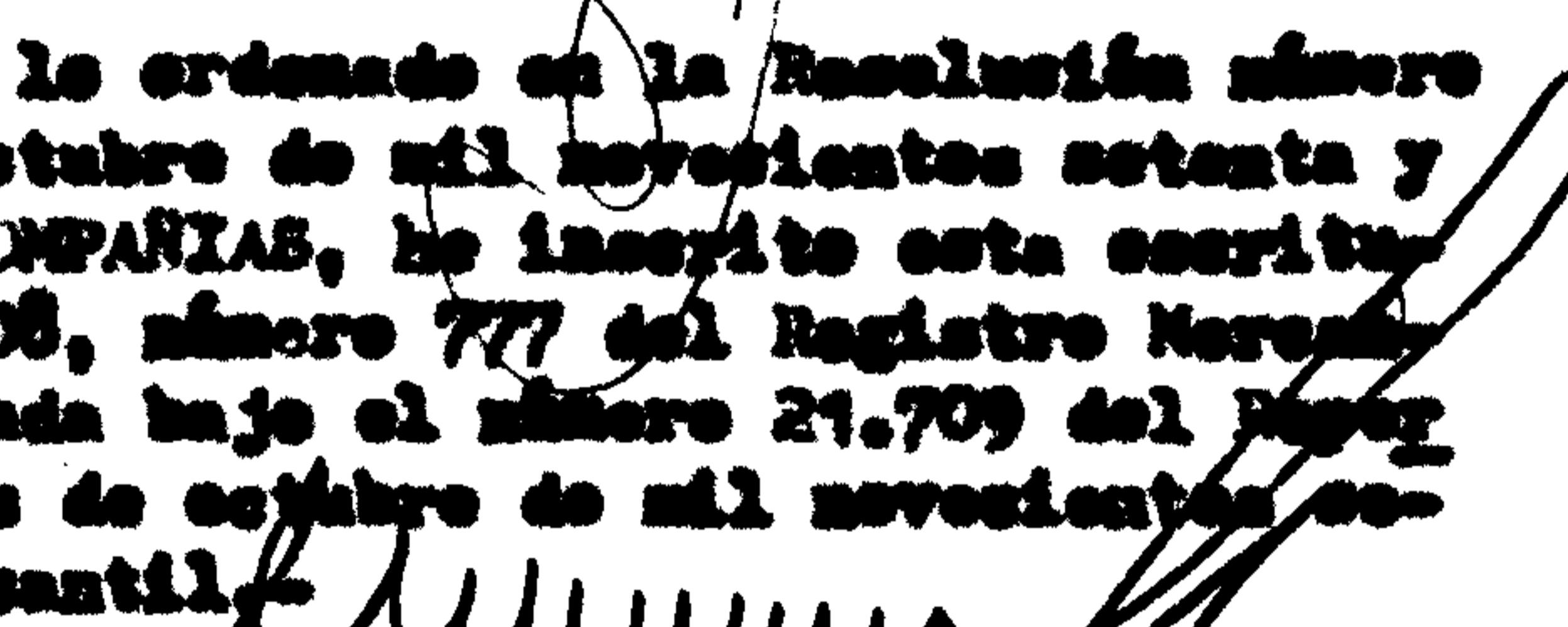
TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia en dieciséis fojas rubricadas por mí el Notario, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

J. Andrade

NOTARIO



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 9164, dictada el diez y seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito esta escritura pública de fejas 10.877 a 10.908, número 777 del Registro Mercantil, Libre de Industriales y anotada bajo el número 21.709 del Registro.- Guayaquil, a veinte y seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.



ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.



ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "PRODUCTORA INDUSTRIAL TÉCNICA (PRINTECSA) S.A.", Guayaquil, a veinte y seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.



ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil



CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Miércoles ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (Año 6 N° 1.933) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía anónima denominada " PRODUCTORA INDUSTRIAL TECNICA (PRINTECSA) S A ", con ocasión de su aprobación.- Guayaquil, Noviembre 9 de 1.978.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

